

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

En Montevideo, el día seis de octubre de 2005, la Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Ing Rafael Guarda, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel Galmés, y la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada por su Director el Dr. Miguel Toma, convienen lo siguiente:

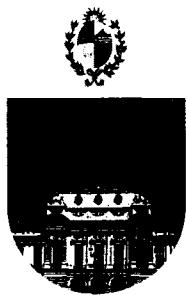
CONSIDERANDO:

que los cambios previstos en los mecanismos de negociación salarial implican la necesidad de avanzar en el estudio de las posibilidades concretas de acción en el área salarial, contemplando la diversidad de situaciones en el sector público y los potenciales impactos de las modificaciones a realizar

que el sector público enfrenta importantes desafíos en lo que respecta a su composición actual, evolución futura y racionalidad de las compensaciones, que implican la necesidad de un conocimiento profundo de la situación actual, así como el diseño detallado de una configuración futura que oriente las acciones futuras de política

que la Facultad de Ciencias Económicas, y específicamente el Instituto de Economía, ha incluido entre sus temas de investigación los aspectos vinculados a empleo y remuneraciones, en particular del sector público, así como el estudio de diversos aspectos del mercado de trabajo

que la Facultad de Ciencias Económicas, a través del Instituto de Economía, ha realizado diversos trabajos vinculados con el relevamiento de información socio-económica, además de poseer una línea de investigación basada en la explotación de bases de datos sobre el mercado laboral



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVIENEN

Primero: la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, a través del Instituto de Economía, brindará asesoramiento a la Oficina Nacional de Servicio Civil en diversos aspectos relacionados con los desafíos en torno a los criterios y conceptos con los cuales se remunera a los funcionarios públicos de la Administración Central, con el objetivo final de establecer las bases de un modelo de remuneración de los recursos humanos en la Administración Central, excluyendo al Ministerio de Defensa. Este trabajo se realiza en relación de estricta y permanente articulación con el trabajo que realizará, en función del mismo objetivo, pero con diferentes y complementarias tareas específicas, el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR en el marco de un convenio con la ONSC similar a éste.

Segundo: Los objetivos del proyecto son:

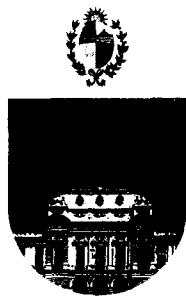
-se concebirá un modelo de simulación sobre la determinación de la masa salarial de la Administración Central que permitirá la consideración detallada de las situación e impactos de las modificaciones salariales en diversos sectores de la Administración Central, así como la desagregación de las distintas partidas componentes de la retribución en esta parte del sector público (retribución básica, complementos, beneficios sociales). Este modelo servirá de base para la realización de ejercicios de simulación, a cargo del Instituto de Economía, en base a las hipótesis que surgirán del trabajo en equipo con la Oficina Nacional del Servicio Civil

-se brindará asesoramiento técnico en la planificación de un Censo de Funcionarios Públicos (a realizarse durante el segundo semestre de 2005) o, alternativamente, en la planificación de relevamientos que conduzcan a organizar un registro permanente de los mismos, así como en la selección de las variables a considerar y la base de datos a desarrollar.

Tercero: El desarrollo del Convenio implicará las siguientes actividades:

-exploración de las bases de datos sobre remuneraciones de la Administración Central y análisis de la calidad de la información contenida

WJ



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

-elaboración, a partir de un trabajo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y con la integración de los técnicos del Instituto de Economía, de hipótesis sobre modificaciones en la estructura y niveles salariales en la Administración Central

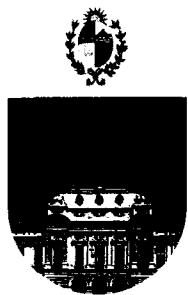
-realización de simulaciones sobre modificaciones de los niveles y estructuras salariales en la Administración Central, y análisis del impacto de estas modificaciones

- participación en reuniones regulares a lo largo del proceso de investigación, como parte de un equipo de trabajo compuesto por los investigadores del Instituto de Economía y del Departamento de Ciencia Política y por el personal designado por la ONSC, para la comunicación y discusión de los objetivos estratégicos de la ONSC en materia de reforma del sistema de recursos humanos de la Administración Central, y para trasmisir y discutir los avances de la investigación

Cuarto: La Universidad de la República se compromete a presentar a la ONSC los siguientes productos en las fechas indicadas:

Informe	Fecha
Informe preliminar sobre pautas concretas para la planificación de un relevamiento de información	Al mes de la firma del convenio
Informe preliminar sobre alternativas de modificación salarial y su impacto	A los tres meses de la firma del convenio
Informe final sobre alternativas de modificación de la política salarial y su impacto	A los seis meses de la firma del convenio

Quinto: La Universidad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, designando un coordinador del Convenio. Por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil se compromete a conformar una contraparte técnica en los temas asociados al proyecto así como a designar un Coordinador de actividades del Convenio. Esta contraparte está integrada por la especialidad en presupuesto, jurídica y recursos humanos, de la propia Oficina, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Contaduría General de la Nación. A este equipo se agregará en la etapa de elaboración conceptual, procesamiento y análisis de información en acuerdo con el Movimiento Sindical, representantes de este.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Universidad podrán realizar consultas y conversaciones con los funcionarios de la ONSC que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

Sexto: La Oficina Nacional del Servicio Civil deberá suministrar la información que se requiera para realizar el estudio. Para ello se compromete a gestionar, en caso de ser necesario, los apoyos necesarios de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el objetivo de garantizar el acceso a la información así como el apoyo en consultas puntuales. En aquellos casos en que no se disponga de los datos que se requieran para la realización del estudio, los respectivos coordinadores definirán de común acuerdo la solución a dar.

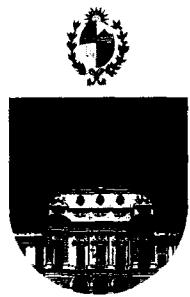
Séptimo: Sin perjuicio de los análisis realizados en conjunto, tanto la Facultad de Ciencias Económicas y Administración como la ONSC podrán procesar y analizar la información de acuerdo a sus intereses particulares.

Octavo: Las partes convienen celebrar reuniones de trabajo con el objetivo de realizar el traspaso del conocimiento acumulado en el marco del convenio, específicamente en lo referente a las herramientas de gestión desarrolladas, así como reuniones de seguimiento técnico en las fechas que se propondrá de mutuo acuerdo

Noveno: El plazo para el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula tercera será de 6 (seis) meses a partir de la firma del convenio.

Décimo: La ONSC abonará a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración la suma de \$ 380.000 (trescientos ochenta mil pesos uruguayos), de la siguiente forma: 20% a la firma del convenio, 30% contra entrega y aprobación del primer informe, 20% contra entrega y aprobación del segundo informe y 30% contra entrega y aprobación del informe final. La ONSC contará con un plazo de 10 días corridos luego de la entrega de cada informe para aprobar el mismo o sugerir modificaciones. en caso de transcurrido el plazo sin observaciones los informes se entenderán aprobados, debiéndose iniciar el trámite de pago.

Undécimo: El no cumplimiento de la entrega de los productos acordados en este convenio implicará automáticamente la suspensión en el traspaso de los fondos previstos en el numeral anterior.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Duodécimo: Las partes expresan su interés por llevar a cabo este Convenio en un marco de cooperación, colaboración e intercambio técnico-profesional

Décimotercero: Cualquier modificación al proyecto deberá ser acordada entre las partes y formalizada por escrito.

Decimocuarto: El presente convenio se podrá extender o ampliar mediante intercambio de notas reversales que suscribirán ambos organismos, las que se considerarán parte integrante del Convenio. En las mismas se establecerá el detalle de actividades, plazos, costos y forma de pago.

Se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Dr. Miguel Galmés
Decano
UdelaR

.....
Dr. Miguel Toma
Director
ONSC